

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II.
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3 de junio de 1981

Núm. 179 (a)

(Cong. Diputados, Serie B, núm. 93)

PROPOSICION DE LEY

Sobre modificación de denominación y funciones del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 3 de junio de 1981 ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados, con competencia legislativa plena en relación con la Proposición de ley sobre modificación de denominación y funciones del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de esta Proposición de ley a la Comisión de Economía y Hacienda.

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Senado, que el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 15 de junio, lunes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado se inserta a continuación el texto remitido

por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 3 de junio de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.º

El Cuerpo Especial de Celadores de los Puertos Francos dependientes del Ministerio de Hacienda se denominará en lo sucesivo Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias.

Artículo 2.º

Le corresponderán las siguientes funciones, sin perjuicio de las atribuidas a otros

Organismos o Corporaciones de Funcionarios:

a) Visitas de entrada a los buques y recogida de la documentación reglamentaria.

b) Vigilancia permanente a bordo de los buques, en los casos en que así lo acuerde la Administración de Puertos Francos respectiva.

c) Vigilancia y confrontación en los muelles de que las mercancías que se carguen y descarguen, cuidando que no se levante ninguna sin previa autorización. Así como la comprobación procedente en el embarque y desembarque de viajeros.

d) Acompañar hasta los almacenes de la Administración y Depósitos Comerciales las mercancías a ellos destinadas.

e) Auxiliar en las intervenciones de los Puertos Francos de Canarias en los servicios burocráticos y de gestión, desempeñando los trabajos de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas y otros similares.

f) Las demás de análoga naturaleza que les encomiende el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.º

1. Para el ingreso en el citado Cuerpo será necesario estar en posesión del título de Enseñanza General Básica.

2. Se fija para estos funcionarios el nivel de proporcionalidad 4 y el coeficiente 1,90 a efectos retributivos.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.590 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID